

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2022-00022-00)**, informando dentro del término concedido, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de corrección vía correo electrónico, en tiempo oportuno y en debida forma, con el fin de subsanar la presente demanda.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 198

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

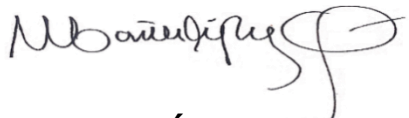
Por haber sido corregida dentro del término, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **GLORIA INÉS HINCAPIÉ OSPINA** en contra de la **ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**.

Cítese a la demandada, **NOTIFÍQUESELE** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda y su corrección para que le dé respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (Art. 610 del C.G.P.).

Así mismo, se ordena notificar a la **PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 024 de marzo 03 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA